

RESOLUCIÓN NÚMERO 003-CDPC-2014-AÑO-IX COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO 19-2014.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince de mayo de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la Licitación Privada Nacional No. CDPC-LPRN-001-2014 relativa a la Adquisición de Seguros Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para funcionarios y empleados de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC) y sus familiares dependientes, financiado con fondos nacionales.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha diecisiete (17) de Marzo de dos mil catorce (2014), la Dirección Administrativa con previa autorización para realizar el proceso de licitación para la Adquisición de Seguros Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados de la CDPC y sus familiares dependientes, giró mediante carta, invitación de la Licitación Privada Nacional No. CDPC-LPRN-001-2014.

CONSIDERANDO (2): Que junto con la carta de invitación, se remitió las bases de licitación a las empresas: 1. Seguros Atlántida. 2. Mapfre Honduras. 3. Seguros Crefisa. 4. Ficohsa Seguros (INTERAMERICANA DE SEGUROS, S. A.), en donde se estableció que la hora para el recibo y apertura de ofertas era a las 11:00 a. m., del día veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (3): Que en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014), la empresa Mapfre Honduras mediante nota dirigida a la Dirección Administrativa de la CDPC, solicitó consulta con la finalidad de poder ofrecer mejores condiciones y tasas para la Licitación, pero en vista de que la consulta no se refería al contenido de los pliegos de condiciones, no pudo ser evacuada, y así fue manifestado por la Comisión mediante nota enviada a Mapfre Seguros en fecha veintiuno (21) de marzo del año en curso. Dicha respuesta también fue dirigida a las demás empresas invitadas.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil catorce (2014), la Comisión aclaró por medio de carta dirigida a las empresas invitadas, que en referencia a los pliegos de la Licitación Privada No. CDPC-LPRN-001-2014 de la SECCION VIII sobre Condiciones Generales del contrato Punto 8.1, párrafo primero, deberá leerse "8.1 **Vigencia del Contrato**: Los seguros solicitados tendrán una vigencia de un año calendario a partir de la firma del contrato".

CONSIDERANDO (5): Que en la fecha y hora señalada se recibieron las ofertas propuestas por las siguientes empresas: 1. MAPFRE Seguros Honduras, S. A. 2. Interamericana de Seguros, S. A. Acto seguido el Comité de Evaluación formado al efecto, procedió a la apertura y lectura de las ofertas, las que de conformidad con el acta levantada al efecto quedaron propuestas de la siguiente forma: 1) MAPFRE Seguros Honduras, S. A., presentó su oferta en original y copia, consta de 153 folios, Representante: Alina Raquel Zelaya, Oferta Económica: L. 601,074.00 (Seiscientos Un Mil Setenta y Cuatro Lempiras Exactos), Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 2014-21 por un monto de L. 20,000.00 (Veinte Mil Lempiras Exactos) con vigencia a partir del 26 de marzo al 29 de agosto de 2014, y emitida por Banco BANCAHFE. 2) FICOHSA SEGUROS, S. A., presentó su oferta en original y copia, consta de 88 folios, Representante: Gabriela Bandy, Oferta Económica: L.519,028.73 (Quinientos Diecinueve Mil Veintiocho Lempiras con Setenta y Tres Centavos), Garantía de Mantenimiento de Oferta No. 089-2014, por un monto de L. 30,000.00 (Treinta Mil Lempiras Exactos) con vigencia a partir del 26 de marzo al 26 de junio de 2014.. Todo lo cual quedó consignado en Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (6): Que el Comité de Evaluación emitió en fecha uno (1) de abril de dos mil catorce (2014), un informe sobre valoraciones legales y económicas, en donde emitió entre otros pareceres, el siguiente:

Que el monto total de las ofertas de precio presentadas por los oferentes participantes, para el caso de la contratación del seguro de vida y médico hospitalario para uso de los funcionarios y empleados de la CDPC y sus dependientes, sobrepasa sustancialmente los montos exigibles por la ley para efectos de adjudicar contratos de suministro de bienes y servicios, y consecuentemente superiores al presupuesto estimado por esta Comisión para tal efecto.

CONSIDERANDO (7): Que para efectos de la elaboración del Informe Técnico el Comité de Evaluación solicitó, en fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce (2014), aclaraciones a la empresa Mapfre Seguros Honduras, mediante carta de treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014) la Gerente de Negocios Directos y Licitaciones de la empresa Mapfre Seguros Honduras, contestó todas las aclaraciones consultadas por el Comité de Evaluación.

CONSIDERANDO (8): Que el Comité de Evaluación también emitió, en fecha cinco (05) de mayo del año en curso, un Informe Técnico de las Ofertas, del cual se destaca lo siguiente:

I. VALORACIONES TÉCNICAS: DESCALIFICACIÓN, OFERTA TÉCNICA Y PARTICULARIDADES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

De conformidad con el pliego de condiciones, es motivo de rechazo y descalificación de ofertas, “Haberse omitido la Garantía de Mantenimiento de

Oferta o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior a lo exigido, o sin ajustarse a los tipos de garantías admisibles”. Puede observarse para el caso de la empresa INTERAMERICANA DE SEGUROS, S. A., que el plazo de vigencia para la garantía de mantenimiento de oferta es inferior al exigido en los referidos pliegos de licitación (i. e. noventa días hábiles a partir de la fecha de apertura de las ofertas).

De ahí que es procedente señalar, previo a valorar las especificaciones técnicas de las empresas, que la oferta de la empresa INTERAMERICANA DE SEGUROS, S. A., ha quedado rechazada y/o descalificada por el motivo anteriormente señalado. Vale agregar, que la empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S. A. si presentó una garantía de mantenimiento de oferta de conformidad con las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior, solo resultó viable analizar y evaluar la oferta técnica presentada por la empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S. A.. Del análisis de la oferta presentada se destacan los siguientes aspectos:

1. Que si se compara la Muestra de Póliza presentada por la empresa oferente con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones elaborado por la Comisión, se puede observar que la totalidad de dichas especificaciones no son satisfechas por la oferente.
2. Sin embargo, existen en la oferta de la empresa en cuestión algunas manifestaciones y cláusulas que muestran la intención de que la oferta cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas por la Comisión en su Pliego de Condiciones; entre ellas se destacan las siguientes:
 - a. En la Carta Propuesta, el Gerente General de MAPFRE SEGUROS HONDURAS, Gerardo Antonio Corrales, manifestó lo siguiente: “Me comprometo a prestar los servicios ofertados, cumpliendo con las exigencias solicitadas y en los lugares indicados en el Pliego de Condiciones.”
 - b. Asimismo en el Cuadro Resumen Presentación de Oferta garantizó que: “... los servicios propuestos en este acto, reúnen y cumplen con las características y condiciones establecidas en el documento de licitación.”
 - c. Aunado a las manifestaciones anteriores, se puede observar en la carátula de la muestra de la póliza la cláusula siguiente: **“QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIALES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PREVALECERÁN SOBRE EL SIGUIENTE CONDICIONADO GENERAL”**
 - d. Y dentro de las Condiciones Generales del Contrato de Seguro Colectivo Médico Hospitalario, puede leerse lo establecido en el párrafo tercero de la Cláusula II, en los términos siguientes: “Para la póliza se ha establecido una prima en las Condiciones Particulares de la Póliza, y todo gasto esta sujeto a los Deducibles, Exclusiones y Limitaciones, Máximo Vitalicio y demás

estipulaciones y condiciones para esa cobertura contenidas en las Condiciones Particulares y en estas Condiciones Generales, prevaleciendo las primeras sobre las segundas y lo que no se especifique en las condiciones particulares, se aplicarán estas condiciones generales” (lo subrayado es nuestro)

3. Que en las aclaraciones hechas por la empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS consta la siguiente: ”Aclara: se aclara que las Especificaciones Técnicas y Especiales contenidas en las bases de licitación e incluidas en nuestra Oferta Técnica presentada el pasado 26 de marzo folio 10 al 19, **prevalecen sobre la muestra de póliza enviada por nuestra compañía MAPFRE Seguros Honduras**. De resultar adjudicados la póliza se emitirá de acuerdo a las bases de licitación”.
4. Que si se toma en cuenta las manifestaciones y cláusulas anteriores, así como las aclaraciones enviadas, se puede colegir que la oferta técnica presentada por la empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S. A. sí cumple con las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos de condiciones elaborados por la Comisión, tanto para la contratación del Seguro Colectivo de Vida como para el Seguro Médico Hospitalario para funcionarios y empleados de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia.

Asimismo, y sin perjuicio de los aspectos legales y económicos evaluados en el informe emitido por el Comité de Evaluación el uno (01) de abril de 2014, fue importante valorar la propuesta económica total desde un punto de vista técnico. De conformidad con el pliego de condiciones, en particular el primer párrafo de la sección VII sobre las “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS REQUERIDOS**. Los Seguros Colectivo de Vida y Médico Hospitalario serán cubiertos por la COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (CDPC) únicamente para funcionarios y empleados, el de los beneficiarios o dependientes será por cuenta del funcionario o empleado mediante deducción por planilla de la COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (CDPC)”.

De ahí que, desde la perspectiva técnica fue útil solicitar aclaración sobre el monto que pagaría la Comisión para funcionarios y empleados, para distinguirlo del monto que se pagaría por dependientes. Consta en las aclaraciones presentadas por la empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS. Asimismo, en relación con el monto que pagará la Comisión en concepto de la cobertura médico hospitalaria que corresponde únicamente a empleados y funcionarios de la CDPC, aclaró lo siguiente: “El costo total del seguro para las categorías Mundial y Centroamericana para Empleado solo incluyendo la cobertura del seguro de vida. **Es por L. 349,074.00**”

Por consiguiente, quedó aclarado, desde un punto de vista técnico y en virtud de las aclaraciones emitidas por la empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS, que el

monto a pagar únicamente por los empleados y funcionarios de la Comisión para los Seguros Colectivo de Vida y Médico Hospitalario es por la cantidad de L 349,074.00.

CONSIDERANDO (9): Que en el Informe Técnico de las Ofertas el Comité Concluye que:

1. La oferta presentada por la Empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S. A. sí cumple con todas las exigencias técnicas particulares de los servicios a contratar, estos son, el Seguro Colectivo de Vida y el Seguro Médico Hospitalario para funcionarios y empleados de la Comisión.
2. Desde un punto de vista técnico y en virtud de las aclaraciones emitidas por la empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS, la oferta económica a pagar únicamente por los empleados y funcionarios de la Comisión en razón de los Seguros Colectivo de Vida y Médico Hospitalario es por la cantidad de L 349,074.00.

CONSIDERANDO (10): Que habiéndose realizado los análisis correspondientes, si bien es cierto que el Comité de Evaluación concluyó que el monto total de las ofertas de precio presentadas por los oferentes participantes, para el caso de la contratación del seguro de vida y médico hospitalario para uso de los funcionarios y empleados de la CDPC y sus dependientes, sobrepasa sustancialmente los montos exigibles por la ley para efectos de adjudicar contratos de suministro de bienes y servicios, y consecuentemente superiores al presupuesto estimado por esta Comisión para tal efecto, también es cierto que desde un punto de vista técnico y en virtud de las aclaraciones emitidas por la empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS, el Comité coligió que la oferta económica a pagar únicamente por los empleados y funcionarios de la Comisión en razón de los Seguros Colectivo de Vida y Médico Hospitalario es por la cantidad de L 349,074.00.

CONSIDERANDO (11): Que el Objetivo de la presente Licitación Privada es adquirir los servicios de un Seguro Colectivo de Vida y Seguro Médico Hospitalario, que garantice el bienestar de los empleados y funcionarios de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC) y sus familiares dependientes.

CONSIDERANDO (12): Que de conformidad con el Informe Técnico de las Ofertas, la oferta presentada por la Empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S. A. sí cumple con todas las exigencias técnicas particulares de los servicios a contratar y con una propuesta económica que satisface los exigencias legales, esto es, por la cantidad de Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Cuatro Lempiras Exactos (L 349,074.00).

POR TANTO:

El Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en atribución de las facultades que le confieren los Artículos: 20 y 22 párrafo primero, de la Ley de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia; 14, 33, 38 numeral 2), 39 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 38, 51, 53, 125, 139 literal a), 142 y 157 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Contrato para la Adquisición de Seguros Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC), y sus familiares dependientes antes descrito, a la empresa MAPFRE SEGUROS HONDURAS, S. A. por un monto de TRES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L 349,074.00), monto que pagará la CDPC en concepto de Seguro de Vida y Seguro Médico Hospitalario únicamente para funcionarios y empleados de la CDPC; Asimismo, se adjudica por DOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 252,000.00) para cobertura de familiares dependientes que pagarían los funcionarios y empleados, mediante deducción por planilla, de acuerdo a su libre elección, para el caso del Seguro Médico Hospitalario. **CÚMPLASE.- (F) ALBERTO LOZANO FERRERA. Comisionado Presidente. (F) JUANIRA RAMOS AGUILAR. Comisionada Vicepresidenta. (F) CAROLINA ECHEVERRIA HAYLOCK. Comisionada Secretaria Pleno.**

ALBERTO LOZANO FERRERA
Presidente

OSCAR ALEXIS PONCE SIERCKE
Secretario General